



### CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El disfrute de una vivienda digna y adecuada fue proclamado en 1978 por el artículo 47 de la Constitución española como un derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Numerosos textos internacionales han remarcado la idea de hasta qué punto resulta esencial garantizar un verdadero derecho a la vivienda: el artículo 11 del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ratificado por España el 28 de septiembre de 1976, establece que los Estados parte no sólo han de reconocer este derecho sino que les impele a tomar todas las medidas que sean apropiadas y necesarias para garantizarlo. También el artículo 25 de la Declaración de derechos humanos de 10 de diciembre de 1948 o la Carta social europea de 1961 se expresan en términos semejantes.

Igualmente, la Nueva agenda urbana de las Naciones Unidas (Hábitat III) y la futura Agenda urbana para la Unión Europea exigen que la vivienda sea una de las principales prioridades en las políticas de los gobiernos, reforzando el derecho de todas las personas a una vivienda adecuada y digna, como un elemento clave del derecho a una vida sin ningún tipo de discriminación, incluyendo la de género.

Es por todo ello que este Ayuntamiento pretende adoptar medidas de protección directa a las personas que no poseían la capacidad de acceder a una vivienda digna.

En relación con esta cuestión, se abre la CONSULTA PÚBLICA prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza reguladora de las condiciones, requisitos de acceso y permanencia, procedimiento de adjudicación y régimen de uso de las viviendas municipales. **La consulta permanecerá abierta desde su publicación en la web hasta el 15 de enero de 2018** en la página web: [www.pucol.es](http://www.pucol.es) y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento:

[https://pucol.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://pucol.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion),

El objeto de la consulta es recabar "...la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma..." acerca de las siguientes cuestiones:

- a. ¿Qué problemas entiende Vd. que debería solucionar la nueva Ordenanza reguladora de las viviendas municipales.
- b. ¿Considera Vd. que en estos momentos resulta necesaria y oportuna la aprobación de dicha Ordenanza?
- c. ¿Qué objetivos debería perseguir, a su juicio, la indicada Ordenanza?
- d. ¿Desea Vd. plantear otras soluciones alternativas de carácter normativo (como la no elaboración de una nueva Ordenanza), o bien otro tipo de soluciones de carácter no normativo?

Las sugerencias u observaciones que al respecto deseen formular deberá presentarlas en el plazo indicado dirigidas al ÁREA DE PATRIMONIO indicando de forma expresa que se refieren a la "consulta pública previa sobre la Ordenanza reguladora de las condiciones, requisitos de acceso y permanencia, procedimiento de adjudicación y régimen de uso de las viviendas municipales" y podrán presentarse por Registro de Entrada o por correo electrónico dirigido a la cuenta: [urbanismo@pucol.es](mailto:urbanismo@pucol.es).

Puçol a 19 de diciembre 2017



LA CONCEJALA PATRIMONIO

Fdo. Ana Gómez- Pimpollo Orellana